



CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° **02**

"Por el cual se autoriza prorrogar la permanencia de la Docente RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFAN dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 047 del 07 de octubre de 2014 se concede el ingreso al Programa de Formación para la Docencia y la Investigación a la Docente de Planta **RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFAN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.709.126 expedida en Bogotá, para realizar estudios de "Doctorado en epidemiología y bioestadística" en la Universidad CES, Medellín (Colombia), por el término de dos (2) años, contados a partir del 19 de enero de 2015.

Que la Docente de Planta **RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFAN** mediante comunicación externa con radicado N° 24879 de fecha 9 de noviembre de 2016, presentó solicitud de prórroga de su permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, considerando que ejecutará actividades propias del "Doctorado en epidemiología y bioestadística" que corresponden al cuarto año.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesión extraordinaria desarrollada el 09 de noviembre de 2016 según Acta N° 06, dio aval a la solicitud de prórroga de la Docente de Planta **RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFAN** dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, teniendo en cuenta el estado de avance de sus estudios de doctorado y que las actividades pendientes por realizar se encuentran conformes con la prórroga solicitada.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 17 de enero de 2017 contenida en Acta N° 01 estudió, evaluó y aprobó la solicitud de prórroga por un (1) año para la permanencia de la Docente de Planta **RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFAN** dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la permanencia de la Docente de Planta **RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFAN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.709.126 expedida en Bogotá, dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de "Doctorado en epidemiología y bioestadística" en la Universidad CES, Medellín (Colombia), por el término de un (1) año, contados a partir del día 20 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la Docente de Planta **RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFAN**, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. Prórroga de comisión de estudios remunerada con separación total de las funciones de profesor, por el término de un (1) año, contados a partir del día 20 de enero de 2017.
- b. Pago total de los costos de la matrícula.

- c. Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV por año, para la adquisición de materiales de estudio.
- d. Un (1) tiquete aéreo por año ida y vuelta para el desplazamiento al lugar de sus estudios y su retorno.
- e. Bonificación mensual durante su estancia en el exterior para la realización de su pasantía, según su ubicación geográfica de la siguiente manera: a) para Estados Unidos y Canadá US \$ 600, b) Para Suramérica y Centroamérica US \$ 300, y c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 euros.
- f. Pago de seguro médico internacional durante su permanencia en el exterior.
- g. Tiquete aéreo ida y vuelta para traslado al país donde se realizará la pasantía.

Parágrafo Primero: La Docente de Planta **RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFAN** deberá actualizar la documentación que fue aportada para la suscripción del contrato y la constitución de la garantía. En consecuencia, no se le hará efectivo el beneficio otorgado en el presente acuerdo, hasta tanto proceda con la actualización mencionada.

Parágrafo Segundo: Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo el docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender la prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y los beneficios otorgados en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de duración de la Docente de Planta **RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFAN** dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la investigación, le implica prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Al término de la comisión de estudios, la Docente de Planta **RENATA PAOLA DE LA HOZ PERAFAN** deberá presentarse ante el Rector o ante quien haga sus veces, hecho del que se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio, conforme lo dispone el Artículo 157 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

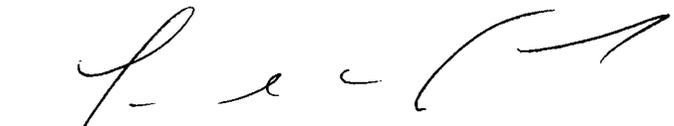
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los **17 ENE. 2017**

Presidente,

La Secretaria,


MARÍA DILIA MIELES BARRERA
Vicerrectora Académica
Delegada de las Funciones Rectorales


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General